



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**DEPARTAMENTO DE HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA**

**CONCEJO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-004-2025  
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1)  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**OBJETO:** "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO Y COMPUTO DE LA CORPORACIÓN"

Noviembre de 2025



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-004-2025**

**1. INTRODUCCIÓN**

A la presente invitación pública le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, demás normas que las complementan o modifican. Para el presente proceso se aplica el Manual de Contratación Pública de la Entidad.

En todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas, le serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales vigentes sobre la materia. Además, se aplicará la legislación tributaria, los Acuerdos Municipales y los documentos que le sean aplicables y que sean expedidos durante el desarrollo del proceso.

La invitación Pública de la referencia, se sujeta a las reglas especiales de la Modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía. Por dicha selección, se pueden contratar bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía y por lo tanto resulta aplicable a todos los objetos de contratación, sin importar la naturaleza del contrato.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

El Concejo Municipal de La Argentina Huila, está interesado en recibir propuesta de todas las personas naturales y/o jurídicas debidamente autorizadas por la Ley y conforme a los requisitos establecidos en esta invitación, para **“SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO Y COMPUTO DE LA CORPORACIÓN”** exigidos en la presente invitación.

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del contrato que se derive del proceso de selección de mínima cuantía, se encuentran consignados en el estudio previo, que forman parte de los documentos del presente proceso. Las características, especificaciones técnicas y cantidades son las siguientes:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**MUNICIPIO DE LA ARGENTINA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

ÍTEM	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	UNIDAD MEDIDA	CANTI	CÓDIGO UNSPSC
			DAD	
1	Micrófonos cuello ganso: Micrófono de mesa profesional, alta sensibilidad, cápsula de micrófono condensador, cuello de ganso flexible, anillo iluminado para indicar condiciones de funcionamiento: encendido o apagado. Perfecto para aplicaciones PA como conferencias. Alimentación por batería o Phantom Power. Base equipada con 8 metros de cable XLR-F-XLR-M y el adaptador jack XLR-F-mono.	Unidad	2	52161520
2	Canaleta De Piso Adhesiva Gris 60X13Mm X 2M	Unidad	15	39131714
3	servicios profesionales para el Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de sistema de sonido de la corporación incluyendo todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento incluye reemplazo de espumas de los micrófonos cuello de ganso.	Global	1	81112307
4	Servicios profesionales para el Mantenimiento preventivo y diagnóstico de equipos de cómputo pertenecientes a la corporación incluye configuración de sistema operativo y programas de los equipos en funcionamiento.	Global	1	81112307

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presente contrato es hasta por la suma máxima de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE.** valor establecido según estudio de mercado y análisis del sector que reposa en los estudios previos del proceso, labor realizada por la Presidencia del Concejo.

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Micrófonos cuello ganso: Micrófono de mesa profesional, alta sensibilidad, cápsula de micrófono condensador, cuello de ganso flexible, anillo iluminado para indicar condiciones de funcionamiento: encendido o apagado. Perfecto para aplicaciones PA como conferencias. Alimentación por batería o Phantom Power. Base equipada con 8 metros de cable XLR-F-XLR-M y el adaptador jack XLR-F-mono.	2	\$ 320.000	\$ 640.000
2	Canaleta De Piso Adhesiva Gris 60X13Mm X 2M	15	\$ 70.000	\$ 1.050.000

**Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila**  
**Celular: 310 754 0345 - 313 372 2216**

**Página Web: [www.concejo-laargentinahuil.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuil.gov.co) - Email: [concejo@laargentinahuil.gov.co](mailto:concejo@laargentinahuil.gov.co)**  
**Facebook: Concejo Municipal De La Argentina - H**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

<b>3</b>	servicios profesionales para el Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de sistema de sonido de la corporación incluyendo todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento incluye reemplazo de espumas de los micrófonos cuello de ganso.	1	\$ 2.810.000	\$ 2.810.000
<b>4</b>	Servicios profesionales para el Mantenimiento preventivo y diagnóstico de equipos de cómputo pertenecientes a la corporación incluye configuración de sistema operativo y programas de los equipos en funcionamiento.	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.500.000</b>

El valor estimado del presente proceso incluye IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor de la propuesta del oferente debe incluir el IVA cuando corresponda.

La imputación presupuestal se hará soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000723 de fecha 24 de octubre de 2025.

El Concejo Municipal pagará al Contratista el valor de la propuesta aceptada dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha en que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el contratista se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

El Concejo no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el bien o servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

- Descripción del bien o servicio
- Cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados
- Valor total antes de IVA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

- Valor del IVA
- Valor total de la factura

PARA PERSONAS DE REGIMEN SIMPLIFICADO: todo lo anterior sin incluir IVA.

La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Informes final.
3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.
4. Comprobante de pago aportes seguridad social.

El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado, a la situación de fondos establecida por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar.

El municipio aplicará los siguientes descuentos y retenciones al pago a realizarse:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD								
Paz y Salvo Municipal	0.3 SMDLV								
Estampilla Adulto Mayor pro	La tarifa será del 4% para todos los contratos que celebre en Municipio. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.								
Estampilla Cultura pro	<b>ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ARTÍCULO 149. TARIFA.</b> La tarifa de la estampilla será equivalente de la siguiente manera: <table border="1"><thead><tr><th>VALOR DEL CONTRATO</th><th>TARIFA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.</td><td>0,5%</td></tr><tr><td>De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.</td><td>1%</td></tr><tr><td>De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante</td><td>1,5%</td></tr></tbody></table>	VALOR DEL CONTRATO	TARIFA	Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.	0,5%	De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.	1%	De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante	1,5%
VALOR DEL CONTRATO	TARIFA								
Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.	0,5%								
De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.	1%								
De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante	1,5%								

**Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila  
Celular: 310 754 0345 - 313 372 2216**

**Página Web: [www.concejo-laargentinahuila.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuila.gov.co) - Email: [concejo@laargentinahuila.gov.co](mailto:concejo@laargentinahuila.gov.co)  
Facebook: Concejo Municipal De La Argentina - H**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**MUNICIPIO DE LA ARGENTINA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

	En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.
<b>Estampilla Pro Deporte y Recreación</b>	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será del <u>uno por ciento (1%)</u> del valor total del contrato y/o convenio, determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre las entidades señaladas en el artículo 161 del presente Acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. Están exentos de la Tasa Pro-Deporte Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
<b>Estampilla Pro electrificación Rural</b>	La base gravable para liquidar la estampilla Pro-Electrificación Rural en las compras, contratos, renovaciones, adiciones y prorrogas celebradas entre particulares y la administración municipal o entidades descentralizadas de orden municipal, serán sobre el valor bruto del contrato o pago realizado y se le aplicará una tarifa del <u>uno (1) por ciento (1%)</u> . En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.
<b>Pro-Justicia Familiar</b>	La base gravable de la Estampilla Pro Justicia Familiar es el valor bruto de los contratos entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir al impuesto al valor agregado IVA, la <u>tarifa será del 2%</u> del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. Quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.
<b>Reteica</b>	Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica son las siguientes: Actividades comerciales 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades de servicios 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades del sector financiero 5 x 1000 Actividades industriales 7 x 1000 Las tarifas varían dependiendo de la actividad económica. Según el Artículo 653 del Estatuto Tributario. TARIFA. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.

**Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila**  
**Celular: 310 754 0345 - 313 372 2216**

**Página Web: [www.concejo-laargentinahuila.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuila.gov.co) - Email: [concejo@laargentinahuila.gov.co](mailto:concejo@laargentinahuila.gov.co)**  
**Facebook: Concejo Municipal De La Argentina - H**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

<b>Retefuente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto de retención Compras de combustibles derivados del petróleo, Base mínima sujetas a retención 0 UVT tarifa de retención 0.1 %.</li> <li>• Concepto de retención Compras generales no declarante, base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 3.5 %.</li> <li>• Concepto de retención Compras generales declarantes, base mínima para aplicar 27 UVT sujetas a retención 2.5 %.</li> <li>• Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 4%.</li> <li>• Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 6%.</li> </ul>
<b>Retención IVA</b>	15 % Sobre el Valor del IVA

El municipio aplicará los descuentos y retenciones por estampillas municipales y departamentales y demás que corresponda aplicar a la Tesorería Municipal.

## 5. CÓDIGO CLASIFICADOR

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el código UNSPSC es el siguiente:

**Segmento:**

- 39000000** – “Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación”
- 52000000** – Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
- 81000000** – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología

**Familia:**

- 39130000** – “Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico”
- 52160000** – Electrónica de consumo
- 81110000** – Servicios informáticos

**Clases:**

- 39131700** – “Conductos eléctricos, electro ductos y cables aéreos”
- 52161500** – Equipos audiovisuales
- 81112300** – Mantenimiento y soporte de hardware de computador

**Productos:**

- 39131714** – “Canaletas para cables”
- 52161520** – Micrófono
- 81112307** – Mantenimiento de pc o puestos de trabajo o portátiles

## 6. REQUISITOS HABILITANTES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**La capacidad jurídica** del oferente deberá ser acreditada mediante la presentación de los siguientes documentos:

**6.1. Carta de Presentación de la Propuesta** (Anexo 1). El proponente deberá diligenciar el anexo 1 que se consigna en la invitación, debidamente firmado por el oferente o representante legal, en el que indique su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas, ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Concejo Municipal de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento o la presentación parcial de su contenido o sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generará que la propuesta sea No habilitada.

En cuanto a la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución contrato, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá indicar el período de validez de su oferta, el cual no podrá ser inferior a quince (15) días.

**6.2. El Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, y duración de la sociedad (la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más) (Ley 80 de 1993 Art. 6). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el establecimiento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo.

En el evento que en el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos

---

***Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila  
Celular: 310 754 0345 – 313 372 2216***

***Página Web: [www.concejo-laargentinahuila.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuila.gov.co) – Email: [concejo@laargentina-huila.gov.co](mailto:concejo@laargentina-huila.gov.co)  
Facebook: Concejo Municipal De La Argentina - H***



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

estatutos, y si de esto se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Concejo, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del C.C. cuando se prorrogue la fecha de cierre esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe contar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir estas condiciones. La omisión de anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente o la autorización del órgano social competente no son subsanables y la propuesta será NO HABILITADA, el proponente deberá acreditar un establecimiento comercial con una constitución de mínimo 2 años, y tener inscrita la actividad compatible con el objeto a contratar.

**6.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**6.4. Registro Único Tributario - RUT.** (Con actividades económicas actualizadas a la nueva codificación). Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el registro único tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las uniones temporales y consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004 y Decreto 189 de 2006. Las actividades económicas del proponente deben ser compatibles con el objeto a contratar.

**6.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación con no menos de 30 días de vigencia. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica (Empresa o establecimiento de comercio).

**6.6. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal** expedido por la Contraloría General de la República con no menos de 30 días de vigencia. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica (Empresa o establecimiento de comercio).

**6.7. Certificación de Pago al Sistema General de Seguridad Social.** Que acredite el cumplimiento al sistema de seguridad social integral (artículo 23 Ley 1150 de 2007). Si el oferente es persona jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de

---

***Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila  
Celular: 310 754 0345 – 313 372 2216***

***Página Web: [www.concejo-laargentinahuila.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuila.gov.co) – Email: [concejo@laargentinahuila.gov.co](mailto:concejo@laargentinahuila.gov.co)  
Facebook: *Concejo Municipal De La Argentina - H****



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

la Ley 789 de 2002 suscrita por el REVISOR FISCAL, si a ello hay lugar o por el REPRESENTANTE LEGAL. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. En el caso de persona jurídica deberá aportar además el formato diligenciado contenido en el Anexo 2 de la presente invitación.

**6.8. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales:** Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de la constitución del consorcio o unión temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal si el representante legal del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones y este las exceda, la propuesta sea rechazada.
- Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Concejo Municipal. En caso de aceptarse la cesión por parte de la entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y genera que la propuesta no sea Habilitada.

**6.9. Fotocopia Libreta Militar:** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, solo hombres menores de 50 años.

**6.10. Certificado del Registro Nacional Medidas Correctivas RNMC:** expedido por la Policía Nacional con no menos de 30 días de vigencia.

**6.11. Certificado de antecedentes judiciales.** expedido por la Policía Nacional con no menos de 30 días de vigencia.

**6.12. Certificado de consulta de inhabilidades Delitos sexuales** cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Nombre de la Entidad:** MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA  
**Nit.** 891.180.155-7

**6.13. CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021** El proponente y/o su representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

**6.14. Certificación de Ausencia de Limitaciones para contratar y contraer obligaciones.**

**6.15. PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2025** Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

**6.16. Personal mínimo requerido.**

Para garantizar la correcta ejecución de actividades establecidas en el alcance técnico del presente proceso el oferente deberá garantizar que cuenta con el siguiente personal para la instalación de los equipos en el lugar indicado por el supervisor, dado que la entidad no cuenta con personal técnico, con conocimiento y/o experiencia para ello.

<b>PERFIL</b>	<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>	<b>DEDICACION</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO</b>	<b>ACTIVIDADES PARA REALIZAR</b>
Tecnólogo en administración y/o mantenimiento de computadores y redes	Un (01) contrato relacionado con mantenimiento de equipos de cómputo. Dos (02) Contratos relacionados con la	100%	1	Realizara el diagnóstico y mantenimiento preventivo de los equipos en el Concejo municipal, verificando el funcionamiento de los mismos como la emisión de

***Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila  
Celular: 310 754 0345 - 313 372 2216***

***Página Web: [www.concejo-laargentinahuila.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuila.gov.co) - Email: [concejo@laargentina-huila.gov.co](mailto:concejo@laargentina-huila.gov.co)  
Facebook: Concejo Municipal De La Argentina - H***



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

	instalación e implementación de sistemas de sonidos para recintos.			recomendaciones para su uso eficiente.
--	--	--	--	--

Para el personal requerido se deberá presentar dentro de la propuesta:

- 1) Hoja de vida del personal propuesto.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del personal propuesto.
- 3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente, si aplica.
- 4) Certificaciones que acrediten la experiencia general.
- 5) Carta de intención dirigida al presente proceso del personal de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
- 6) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
  - Nombre e Identificación del Contratante.
  - Objeto claramente definido.
  - Valor del contrato
  - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
  - Teléfono
  - Dirección
  - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: En caso de presentarse más de tres (3) contratos y/o certificaciones para acreditar la experiencia de los profesionales la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las primeras tres (3) certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original; las demás no serán tenidas en cuenta para el cumplimiento del requisito.

NOTA 2: Si el Concejo de la Argentina Huila evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, el profesional no será tenido en cuenta en la propuesta.

NOTA 3: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes para el mismo cargo no será tenido en cuenta dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 4: En el evento que sea necesario reemplazar a alguno las personas que conforman el equipo de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito, el Concejo de la Argentina Huila verificará la hoja de vida del candidato quien deberá tener como mínimo las mismas condiciones de la persona que va a reemplazar.

## **7. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo verificará la capacidad jurídica del oferente así:

**7.1 Para las personas naturales:** El Concejo verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

**7.1.1 La mayoría de edad,** la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

**7.1.2 La Ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.** Este requisito lo verificará el Concejo con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente el Concejo consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

**7.1.3 El registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.** Este documento junto con el Rut serán verificados para constatar la actividad económica de la persona natural.

**7.2 Para las personas jurídicas:** El Concejo verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

**7.2.1 El Objeto Social de la Persona Jurídica:** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

**7.2.2 La Calidad de Representante Legal** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

**7.2.3 Las Facultades para Contratar del Representante Legal** de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

**7.2.4 La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones** de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado. Este requisito lo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

verificará El Concejo con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente el Concejo consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

**8. EXPERIENCIA ACREDITADA.**

Se considerará la experiencia mediante la presentación de mínimo dos **(2) contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas que cumplan los siguientes requisitos:**

- De cada experiencia, adjuntar copia del contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública y/o contrato y documento equivalente al acta de liquidación si se trata con Entidad Privada para lo cual deberá además adjuntar contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se pueda verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones, los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.
- Se tomará el valor del SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

<b>AÑO</b>	<b>VALOR SALARIO</b>
2015	\$644.350.00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$ 828.116,00
2020	\$ 877.803.00
2021	\$908.526.00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$1.423.500,00

- Que contengan un objeto y/o ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, entendido como similar o aquellos que sea relacionado con,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**SUMINISTRO y/o COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE SONIDO CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN PARA CONCEJOS MUNICIPALES.**

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL CONCEJO DE LA ARGENTINA HUILA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

**Consideración para la validez de la experiencia requerida**

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

## **9. RECHAZO DE PROPUESTAS**

El Concejo rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

- 9.1** No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública.
- 9.2** Cuando el proponente no acredite que los bienes objeto del contrato están conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad dentro de la presente invitación o cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos.
- 9.3** Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- 9.4** Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
- 9.5** Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
- 9.6** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- 9.7** Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en la invitación pública o cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
- 9.8** Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- 9.9** Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**9.10** Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicione la propuesta.

**9.11** No presentar oferta económica.

**9.12** No estipular en la oferta económica la validez de la oferta o que la misma sea inferior a la dispuesta por la entidad.

## **10. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.**

**10.1** Cuando no se allegue ninguna oferta.

**10.2** Cuando realizada la verificación de los oferentes, ninguno de ellos se encuentre habilitado.

**10.3** Cuando realizada la verificación de las propuestas, ninguna cumpla con las características en calidad de los elementos y suministros a adquirir por parte de la Corporación.

## **11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Modalidad de Selección de Mínima Cuantía como lo establece el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 Adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 1º de la Ley 1437 de 2011; en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido.

## **12. PUBLICACIÓN EN EL SECOP**

En virtud a lo consagrado en el Artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.7.1, la presente invitación de mínima cuantía se publicará en el SECOP en los términos indicados en el cronograma.

## **13. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El término para la ejecución del objeto contratado se estima aproximadamente en **cinco (05) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa legalización del contrato, sin superar el 30 de diciembre de 2025.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo en ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Concejo la suma no ejecutada.

#### **14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **14.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.**

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

##### **14.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Corporación cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Corporación cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Corporación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o

---

**Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila  
Celular: 310 754 0345 – 313 372 2216**

**Página Web: [www.concejo-laargentinahuila.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuila.gov.co) – Email: [concejo@laargentinahuila.gov.co](mailto:concejo@laargentinahuila.gov.co)  
Facebook: **Concejo Municipal De La Argentina - H****



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

**14.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:**

1. Entregar los elementos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el lugar dispuesto por el Supervisor del contrato, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
2. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato.
3. Entregar los elementos contratados en los horarios dispuestos por el Supervisor del contrato.
4. Garantizar que los elementos y servicios ofrecidos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
5. Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue, descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Corporación, de igual manera mantener los precios ofertados.
6. Reportar inmediatamente a la Corporación las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

---

***Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila  
Celular: 310 754 0345 – 313 372 2216***

***Página Web: [www.concejo-laargentinahuil.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuil.gov.co) – Email: [concejo@laargentinahuil.gov.co](mailto:concejo@laargentinahuil.gov.co)  
Facebook: *Concejo Municipal De La Argentina - H****



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

9. Si no se hubiere ejecutado el contrato en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
10. Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

#### **14.2.- Obligaciones a Cargo del Concejo Municipal de La Argentina – Huila**

Serán obligaciones del Concejo, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
3. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
10. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través Primer Vicepresidente del Concejo.
11. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

#### **15. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate a menor precio entre dos o más ofertas, el Concejo aceptará y adjudicará a quien primero de los empatados haya radicado la oferta ante la Secretaría del Concejo.

#### **16. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES O MYPIMES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con los artículos 30,31,32,34, y 35 de la Ley 2069 del 2020; reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, para la “*Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*”,;y por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, el presente procedimiento podrá ser limitado exclusivamente a MiPymes siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1.) se reciban mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la invitación exclusivamente a MIPYMES (*Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme*);

2.) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MIMYPES que manifestó interés.

Para el efecto deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Manifestación de limitación a Mipymes nacionales o limitación territorial.
- b) Las personas naturales presentaran certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil indicando su condición de Mipyme, con fecha de expedición de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de la petición.
- c) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación donde se evidencie que objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. El certificado de la cámara de comercio deberá tener fecha de expedición de máximo de sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de la petición.
- d) Matrícula del contador o revisor fiscal, certificado de vigencia y fotocopia de cédula de ciudadanía.
- e) Las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

---

**Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila  
Celular: 310 754 0345 – 313 372 2216**

**Página Web: [www.concejo-laargentinahuila.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuila.gov.co) – Email: [concejo@laargentinahuila.gov.co](mailto:concejo@laargentinahuila.gov.co)  
Facebook: **Concejo Municipal De La Argentina - H****



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**17. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. CM-MC-004-2025**

La siguiente es la cronología del presente proceso de Contratación Mínima Cuantía, a llevarse a cabo por la entidad contratante:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	02 de diciembre de 2025	SECOP II
Publicación de estudios previos	02 de diciembre de 2025	SECOP II
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	03 de diciembre de 2025	SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	03 de diciembre de 2025	SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	04 de diciembre de 2025	SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	04 de diciembre de 2025	SECOP II
Plazo máximo para expedir adenda	04 de diciembre de 2025	SECOP II
Presentación de ofertas	05 de diciembre de 2025; 08:00 horas	SECOP II
Apertura de sobres	05 de diciembre de 2025; 08:05 horas	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	05 de diciembre de 2025; 08:10 horas	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	06 de diciembre de 2025	SECOP II

***Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila  
Celular: 310 754 0345 - 313 372 2216***

***Página Web: [www.concejo-laargentinahuila.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuila.gov.co) - Email: [concejo@laargentinahuila.gov.co](mailto:concejo@laargentinahuila.gov.co)  
Facebook: Concejo Municipal De La Argentina - H***



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>
Presentación de observaciones al informe de evaluación	10 de diciembre de 2025	SECOP II
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	11 de diciembre de 2025	SECOP II
Aceptación de ofertas	12 de diciembre de 2025	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13 de diciembre de 2025	SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	13 de diciembre de 2025	SECOP II

**ADENDA:** Son las modificaciones realizadas por el Concejo Municipal a la invitación pública con posterioridad a la apertura de la convocatoria, pero antes de la fecha de cierre de la misma. Esta información modifica, adiciona o aclara la invitación pública y sus anexos; la cual es publicada en el portal único de contratación para que sea conocida por los interesados en el proceso.

## **18. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta estará conformada por los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad.

## **19. PROPUESTAS PARCIALES**

No acepta la presentación de propuestas parciales.

## **20. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos” en su oferta, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

## **21. OFERTA ECONÓMICA**

El proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el contrato y entregar los productos previstos en la carta de aceptación de la oferta y en los documentos de la invitación pública.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- i. Valor Unitario multiplicado por la cantidad más el IVA nos refleja el valor parcial incluido IVA; y la sumatoria de cada uno de los ítems nos refleja el valor total incluido IVA, el cual será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico y se tendrá en cuenta para el orden de elegibilidad la oferta que presente el menor valor total.
- ii. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems.
- iii. Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA, y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.
- iv. Al formular la propuesta, el proponente deberá asumir todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## **22. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

## **23. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y Artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, cualquier persona incluidas las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

## **24. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía la entidad contratante utilizará la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015; **Para**

---

**Calle 4 No. 5-45 Barrio El Centro, La Argentina Huila  
Celular: 310 754 0345 – 313 372 2216**

**Página Web: [www.concejo-laargentinahuila.gov.co](http://www.concejo-laargentinahuila.gov.co) – Email: [concejo@laargentinahuila.gov.co](mailto:concejo@laargentinahuila.gov.co)  
Facebook: **Concejo Municipal De La Argentina - H****



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

***cuyo caso el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.***

El Concejo Municipal adjudicará el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los estudios previos y la invitación pública y que ofrezca el menor valor, por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

## **25. ACLARACIONES Y ADENDAS AL PROCESO**

El Concejo Municipal únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de la publicación de la invitación pública y antes del cierre de la invitación de mínima cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos:

- i. Identificación de la Invitación de Mínima Cuantía
- ii. Nombre completo y número de cédula de la persona que la envía
- iii. Dirección física o de correo electrónico de la persona que las envía
- iv. Haber sido recibida dentro del plazo establecido en el cronograma.

## **26. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO DE LA PROPUESTAS**

El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecida en la presente invitación pública.

## **27. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4 las propuestas serán evaluadas por el comité evaluador. El Comité Evaluador estará integrado de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y en su defecto por el Presidente del Concejo Municipal o a quien éste delegue de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los Requisitos del proponente y la evaluación del precio será exclusivamente a quien presente el precio más bajo; En caso de que este no cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación se procederá a verificar los requisitos al proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no logarse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

## **28. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE PRECIO**

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de precio se hará exclusivamente a quien presente la oferta con el menor precio.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

En el día y hora señalados en el CRONOGRAMA de la invitación Pública de Selección Objetiva, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, producto del cual se concluirá:

1. Sera aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación de mínima cuantía.
2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de los documentos requeridos en las condiciones exigidas en la presente invitación, en atención a las reglas de Subsanción permitidas, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos. No serán subsancionables los requisitos que expresamente se haya indicado en la presente invitación como no subsancionables.
3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos jurídicos o técnicos y no fueren subsancionados por el oferente, será rechazada la oferta, caso en el cual se verificarán requisitos a quien presentó el segundo precio más bajo y así sucesivamente.
4. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.
5. La evaluación de la oferta otorgará el máximo puntaje permitido equivalente a 100 puntos, los cuales se le otorgaran a quien presente la oferta con menor precio y cumpla los requisitos habilitantes.
6. El en presente proceso no se realizará verificación financiera, teniendo en cuenta la forma de pago establecida y dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

## **29. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

## **30. FACTORES DE DESEMPATE**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse los factores establecidos en el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

### **31. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor del contrato.

### **32. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, corresponderá al Primer Vicepresidente del Concejo la Supervisión del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del contrato, en las condiciones establecidas en la presente Invitación de mínima cuantía.

### **33. ANÁLISIS DEL RIESGO – GARANTÍAS**

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos

<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>SUFICIENCIA</b>
Cumplimiento del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	Equivalente al 10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (01) año mas	Equivalente al 10% del valor del contrato

### **34. ANEXOS**

Hacen parte de la presente invitación: El anexo 1: Carta de presentación de la oferta. El anexo 2: Paz y salvo de aportes parafiscales.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-004-2025  
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1)  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**ANEXO No. 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**

(Ciudad y Fecha)

Señores  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA  
Ciudad

Ref. Contratación Mínima Cuantía Invitación Pública N° CM-MC-004-2025

OBJETO: "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO Y COMPUTO DE LA CORPORACIÓN".

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en Representación de \_\_\_\_\_ de acuerdo con la invitación pública, formulo la siguiente oferta para "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO Y COMPUTO DE LA CORPORACIÓN":

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	% DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
<b>VALOR TOTAL ANTES DE IVA</b>							
<b>VALOR DEL IVA</b>							
<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>							

El costo total de la propuesta es por la suma de (\$ \_\_\_\_\_) MCTE.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

En caso de ser aceptada la presente oferta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta oferta sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que conozco el contenido de la Invitación e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el suministro, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando EL CONCEJO de la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la invitación, la propuesta y el contrato respectivamente.
5. Que me comprometo a entregar los documentos adicionales de carácter técnico relacionados en la Invitación dentro de los TRES (3) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Invitación.
7. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
8. Que leí cuidadosamente la invitación y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve la oportunidad establecida para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
9. Que no recibí adendas a la invitación.
10. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
11. Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos Cinco (05) años anteriores a la fecha de entrega de la presente oferta.

Atentamente,

Nombre: \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_  
Telefax: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
Número de Celular: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-004-2025  
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1)  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**ANEXO No. 2  
PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES**

(Ciudad)

Señores  
CONCEJO MUNICIPAL DE -----

**REF.:** Invitación N° CM-MC-004-2025

El Suscrito \_\_\_\_\_, c.c. \_\_\_\_\_ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (*nombre o razón social*), identificada con Nit o c.c. \_\_\_\_\_, manifiesto por este documento, que en concordancia con lo exigido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2001, estamos cumpliendo con el pago de los aportes mensuales de nuestros empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA.

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Oferente o Representante Legal)  
(Cédula de Ciudadanía o NIT)